

ALMENDRAL
TELECOMUNICACIONES S.A.

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA
OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS
EN RELACIÓN AL GIRO SOCIAL

Mayo 2010

POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PERSONAS

RELACIONADAS EN RELACIÓN AL GIRO SOCIAL

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 inciso final, letra b) de la Ley n° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Directorio de Almendral Telecomunicaciones S.A. (en adelante también la “Sociedad” o la “Compañía”), en su Sesión de fecha 28 de mayo de 2010, aprobó la presente política general de habitualidad para operaciones con personas relacionadas en relación al giro social.

Se entenderá por operaciones habituales de la Compañía aquellas que ésta efectúe ordinariamente con sus partes relacionadas dentro de su giro social, que contribuyan a su interés social y sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la misma.

Serán consideradas operaciones habituales con personas relacionadas dentro del giro ordinario de la Compañía, aquellas que se efectúen con Almendral S.A., Inversiones Altel Limitada, Inmobiliaria El Almendral S.A. y Compañía Hispano Americana de Servicios S.A.

Las operaciones con personas relacionadas que serán consideradas habituales dentro del giro ordinario de la Sociedad son las siguientes:

- i. La realización de operaciones financieras incluidas las denominadas como cuenta corriente, cuenta corriente mercantil, préstamos financieros y operaciones bancarias que se celebren para el mejoramiento del manejo de caja de las respectivas sociedades.
- ii. La contratación de servicios profesionales, servicios gerenciales y de administración, relativos a actividades de contabilidad, informes financieros, tesorería, auditoría interna, tributarias, legales u otro servicio accesorio o complementario a los anteriormente señalados.
- iii. La contratación de asesorías y servicios necesarios para la operación y desarrollo del giro social.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 147 de la Ley N° 18.046, las operaciones habituales con partes relacionadas ordinarias dentro del giro social deberán ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación por parte del Directorio.

Se deja constancia que la presente política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y se mantendrá publicada en el sitio web de la Compañía: www.almendral.cl.